

13-10-86, fue declarada de utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, nº 272, de fecha 13-11-86, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de fecha 18-10-86.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 64.— D. Fernando Deza San Baudilio y Hermanos, con domicilio en c/ Villamediana nº 68, de Calahorra, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 770 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m. y colocación de 4 apoyos de hormigón, que ocupan una superficie total de 2,88 m2.

Parcela nº 64 a).— Dª María Pilar Minteguiaga Pascual, con domicilio en c/ Mártires nº 4 de Calahorra, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 200 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m. y colocación de un apoyo de hormigón y un apoyo metálico que ocupan una superficie total de 2,49 m2.

Parcela nº 64 b).— Dª Mª Purificación Beriaín Minteguiaga, con domicilio en c/ Mártires, nº 4 de Calahorra, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 100 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m. y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie total de 0,72 m2.

Parcela nº 64 c).— Dª Rosa María Beriaín Minteguiaga, con domicilio en c/ Mártires nº 4, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 450 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m. y colocación de 5 apoyos de hormigón, que ocupan una superficie total de 3,60 m.

Parcela nº 64 d).— D. Ricardo Puy Marzo, con domicilio en Avda. Sancho el Fuerte nº 29, esc. 2ª-4ª A de Pamplona, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 170 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m. y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,81 m2.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria apareciendo en el diario La Rioja del viernes día 20-1-89 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 129 de fecha 27-10-88, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966,

de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerdo declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea a 66 KV de 5.156 m. de longitud con origen en la STD "Quel" y final en el apoyo nº 14 de la "Calahorra-Tudela".

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 14 de febrero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Orden de 22 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 23 de febrero de 1988, para compensación de primas del seguro*  
III.A.52

Habiendo publicado en el Boletín Oficial del Estado el nivel de subvención que concede ENESA a algunas líneas incluidas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1989, esta Consejería,

**DISPONE**

**Artículo 1º.**— Fijar las cuantías de subvención para compensación de primas de seguro en las líneas y niveles que a continuación se indican:

— Seguro de helada y pedrisco en melocotón: hasta el 50% de la subvención de ENESA.

— Seguro de helada y pedrisco en pera, manzana, ciruela, albaricoque y cereza: hasta el 60% de la subvención ENESA.

— Seguro integral de uva de vinificación de uva de Origen Rioja: hasta el 15% de la subvención ENESA.

— Seguro combinado de helada, pedrisco y/o lluvia en pimiento: hasta el 55% de la subvención de ENESA.

— Seguro combinado de helada, pedrisco y/o viento en cebolla, judía verde: hasta el 55% de la subvención de ENESA.

— Seguro combinado de helada, pedrisco y/o viento en tomate: hasta el 50% de la subvención de ENESA.

**Artículo 2º.**— Las solicitudes de ayuda se presentarán en las Oficinas de la Consejería de Agricultura y Alimentación antes del 15 de julio.

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Concurso abierto, sin admisión previa, en tramitación anticipada, para la contratación de los "Servicios de limpieza en los Centros Asistenciales período 1º de abril al 31 de diciembre de 1989". Expediente nº 06-5-2.1-001/89*  
V.A.101

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social ha resuelto convocar el siguiente Concurso Abierto, sin admisión previa, en tramitación de urgencia:

Objeto: Contratación de los servicios de limpieza en los Centros Asistenciales período 1º de abril al 31 de diciembre de 1989.

- Presupuesto de contrata: 9.741.907 Pts.
- Residencia de Ancianos de Calahorra: 5.578.626 Pts.
- C.E.E. "Marqués de Vallejo": 4.418.634 Pts.
- Centro O. Rincón de Soto: 720.678 Pts.

Fianza provisional: 194.838 Pts.

Plazo de realización: Nueves meses (9).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 20 de marzo de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (c/ Calvo Sotelo, 3-1º).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, 15-1º) y en la Sección de Contratación (c/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105